



**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

EXENTA

06 MAR 2012

SANTIAGO,

1234

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento SURLAT INDUSTRIAL S.A. en la Oficina SAG VILLARRICA e Ingresada con el Nº L14 F68, fecha 21 de junio del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de ARGENTINA, han aprobado al establecimiento SURLAT INDUSTRIAL S.A., a través de informe de visita emitido por SENASA Argentina de fecha 08 de Noviembre de 2011.

**RESUELVO**

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

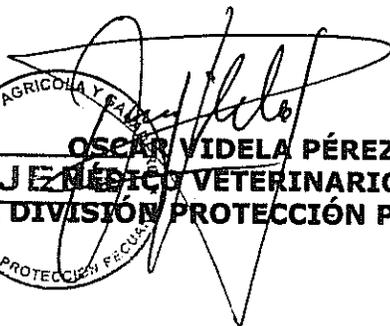
<b>Razón Social:</b>	SURLAT INDUSTRIAL S.A.
<b>RUT:</b>	76.564.580-8
<b>Dirección:</b>	ARTURO PRAT Nº 410, COMUNA DE PITRUFQUÉN. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
<b>Nº de Registro:</b>	09-03



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
ARGENTINA	ELABORADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS	BOVINOS	LECHE EN POLVO MANTEQUILLA LÁCTEOS UHT

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 08 de Noviembre del año 2013.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
OSCAR VIDELA PÉREZ  
JEFE MÉDICO VETERINARIO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA



LMB/CHND/PCR  
**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal
- Director/a Regional del SAG de la Región de La Araucanía
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo